



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 24 de septiembre	Número 183

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 677/2008. Págs. 4 y 5.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Miranda de Ebro núm. 2. 603/2007. Pág. 5.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 565/2008. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- AYUNTAMIENTOS.
Villagonzalo Pedernales. Estudio de detalle para la modificación número 1 a la ordenanza número 2 en las manzanas «H-1» y «H-2» del SAUI-1. Págs. 6 y ss.
Estudio de detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas «J2-1» y «J2-2» del Plan Parcial del sector SAUI-1. Págs. 8 y ss.
Jaramillo de la Fuente. Pág. 15.
La Gallega. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Págs. 17 y 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Págs. 18 y 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 20.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 20.
- AYUNTAMIENTOS.
Merindad de Valdeporres. Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-432/08	Acuerdo de iniciación	Iñaki Saldaña Herrero	15992334C	C/ Zupurriti, n.º 3, 1.º Zegama	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-474/08	Acuerdo de iniciación	Josu Gil Palmeiro	45668118P	C/ Cataluña, n.º 27, 1.º B Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-477/08	Acuerdo de iniciación	Oliver Gómez Fernández	44975883G	Av/ Antonio Alzaga, n.º 48, 6.º B Santurtzi	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-479/08	Acuerdo de iniciación	Igor Ruiz de Eguilaz Mora	72407194C	C/ Ramón y Cajal, n.º 1, Esc. Dcha. 3.º Barakaldo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-489/08	Acuerdo de iniciación	José Manuel Carbajal Albisu	11921604Z	C/ Grpo. La Paz, n.º 2, 8.º A Sestao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-491/08	Acuerdo de iniciación	Antonio Arco Ruiz	78912959M	C/ Fray Juan, n.º 33, 1.º B Zorroza - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-493/08	Acuerdo de iniciación	Francisco Díez Martínez	14913364A	C/ Ariznavarra, n.º 45, 3.º Izq. Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-496/08	Acuerdo de iniciación	Iñigo Sáez Ortiz	30657696F	C/ Gordóniz, n.º 32, 2.º Izq. Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-497/08	Acuerdo de iniciación	Borja Moral Sánchez	78936987K	C/ Julio Artetxe, s/n. Sondika	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-527/08	Acuerdo de iniciación	Igor Fernández López	72730344C	C/ Cor. Virgen Blanca, n.º 6, 3.º Dcha. Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-532/08	Acuerdo de iniciación	Jonathan Pérez Otegui	78939106R	C/ Encartaciones, n.º 14, 3.º C Balmaseda	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-537/08	Acuerdo de iniciación	José María Fuentes Borja	78941551P	C/ Olatxu, n.º 3, 8.º Dcha. Arrigorriaga	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-563/08	Acuerdo de iniciación	Francisco Cobos Jarit	44550914Y	C/ Lapurdi, n.º 3, 5.º Izda. Irún	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-580/08	Acuerdo de iniciación	Alfredo Valverde Pérez	22754238Q	C/ Obras Públicas, n.º 8, 3.º B. Villarcayo de Mdad. de Castilla la Vieja	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-591/08	Acuerdo de iniciación	Jon Ramos Ortíz	45669705P	C/ Txomin Egileor, n.º 7, puerta E Galdakao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-611/08	Acuerdo de iniciación	José Carlos Hernández Blanco	11948876P	C/ Marzana, n.º 4, 4.º Izda. Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-628/08	Acuerdo de iniciación	Moisés Jiménez Tudanca	71283724P	C/ Carmen Sallés, n.º 2, P. 5.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-631/08	Acuerdo de iniciación	Oscar Cadavid Pérez	76718293E	C/ Erguin, n.º 17, 3.º Izda. Arrasate o Mondragón	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-655/08	Acuerdo de iniciación	Ignacio Ovejero Gómez	71300351Y	C/ Molinillo, n.º 17, 4.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-812/08	Acuerdo de iniciación	Unai Blanco Garrido	44970864E	C/ General Castaños, n.º 97, 1.º, puerta C Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, 2 de septiembre de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200807022/7012. – 75,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), a efec-

tuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, para publicar la emisión del documento «Modelo 069» para el pago de la multa impuesta en el procedimiento sancionador de los expedientes e interesados que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1844/07	José Antonio Puerta Pellicer	14255081A	C/ Txakolí Ategorri, n.º 2, 7.º A Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1823/07	Iván Larroda Vélez	71344356N	C/ Bardauri, s/n. Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,52 y destrucción de sustancia
BU-1819/07	Haitz Orbeuzua González	78931051L	C/ Cocherito de Bilbao, n.º 13, 2.º B Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1766/07	Antonio Joao Balola Sousa	X6358457S	C/ San Juan, n.º 3 Villadiego	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1698/07	Bernardo Borja Hernández	13169876F	C/ San Amaro, n.º 10 Burgos	Art. 23.a	300,52
BU-1671/07	Diego Marcos Ruiz	13171754E	C/ Burgos, n.º 3, 3.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1539/07	Avelino Blanco Vadillo	71261585H	C/ Arenal, n.º 37, 3.º Izq. Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1538/07	Javier Barcina Muñoz	71284380C	C/ Santurce, n.º 3, 4.º B Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1382/07	Francisco Yáñez Gurdíel	44428412W	C/ Mateo Garza, n.º 14, 4.º Izq. Ponferrada	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1352/07	Florentino Cambero Martín	30572766Q	C/ Manzanal, n.º 8, bajo Llodio	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1259/07	Carlos Vesga Perea	13299176R	C/ Leopoldo Lewin, n.º 25, 3.º Izq. Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-2170/07	Adrian Ionel Stancel	X9309453L	C/ Juan de Soto, n.º 12, Bjo. A Alcalá de Henares	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, 4 de septiembre de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200807076/7063. – 60,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-2160/07	Acuerdo de iniciación	Beatriz Saiz Calvo	71285753J	C/ Regino Sainz de la Maza, n.º 15, 5.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, 4 de septiembre de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200807077/7064. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), a efec-

tuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, para publicar la emisión del documento "Modelo 069" para el pago de la multa impuesta en el procedimiento sancionador de los expedientes e interesados que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1385/07	Carlos Javier Ajo García	50182384H	C/ Santa Isabel, n.º 60, 12 A Arrigorriaga	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1373/07	Zugatz Arroyo Moral	78931522F	C/ Begoñazpi, n.º 2, 1.º Izqda. Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1263/07	José Cruz Corres Santos	16256657G	C/ Alfonso VI, n.º 1, 1.º B Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1236/07	José Antonio Moradillo Santacruz	13144854D	Plaza Foramontanos, n.º 4, 8.º A Burgos	Art. 23.A (5.3)	300,52
BU-1467/07	Pablo Fernández Cibera	71345274X	C/ Torres Villarroel, n.º 10, 8.º A Salamanca	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1522/07	Jonatan Rivera García	71290241Q	Plaza Aragón, n.º 4, 2.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1584/07	Miguel González Pascual	16045340B	C/ Santa Eugenia, n.º 19, 4.º B Getxo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	420,71 y destrucción de sustancia
BU-1612/07	Seila Perianes Rodríguez	72748866G	C/ Antonio Machado, n.º 26, 2.º A Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1777/07	José Israel Soncillo López	13171260B	C/ Calvo Sotelo, n.º 19, 4.º D Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-1806/07	Javier García Paredes	78931140Q	C/ Monte Serenos, n.º 5, 1.º B Getxo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,56 y destrucción de sustancia
BU-1822/07	Jorge Pereira Rey	46912887V	Av/ Finisterra, n.º 247, 3-A Arteixo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1889/07	Rubén Alonso Puerta	71440375Y	C/ Real, n.º 22. Cubillas de Rueda (San Cipriano de Rueda)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1928/07	Jorge Santa Cruz Fuente	13148896A	Plaza Cádiz, n.º 5, 4.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-2012/07	Youssef Mahjouba	X3032580F	C/ Legión Española, n.º 6, 6.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-2035/07	Pavle Ghonghadze	X5728678E	C/ Tinte, n.º 9, 2.º Dcha. Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-2154/07	Oscar Cancho Sainz	78915536Y	C/ Numancia, n.º 21 Herrera de Valdecañas	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-2164/07	David Montenegro Curbera	39454279X	C/ Santiago del Estero, n.º 8, 2.º C Santiago de Compostela	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-2298/07	Francisco Pisa Escudero	71279716W	C/ Segovia, n.º 24, 4.º D Burgos	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-2503/07	Radu Robert Odubasteanu	X6646701T	C/ La Flora, n.º 1, P 1 C Briviesca	Art. 23.A.DETON	300,52
BU-2525/07	Roberto Corral Ezquerro	71343503X	C/ Ramón y Cajal, n.º 53, 6.º D Miranda de Ebro	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-26/08	Carlos Blázquez Muñoz	71272365B	C/ San Juan de los Lagos, n.º 5, 5.º B Burgos	Art. 26.I	70,00
BU-28/08	José Luis Alonso González	12140198Q	C/ Santa Bárbara, s/n. Mambrilla de Castrejón	Art. 26.H	70,00
BU-29/08	Sergio Fernández-Villa Gutiérrez-Solana	71281792P	C/ Perogil, n.º 8 Espinosa de los Monteros	Art. 26.I	70,00
BU-30/08	José Tomás Fernández-Villa Gutiérrez-Solana	71338580D	C/ Perogil, n.º 8 Espinosa de los Monteros	Art. 26.I	70,00

Burgos, 5 de septiembre de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200807126/7094. – 60,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 677/2008 E.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla, S.A.

Procurador: D. Alejandro Junco Petrement.

Contra: D. Florentino Fernández García.

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto. – Magistrado-Juez D. José Ignacio Melgosa Camarero. En Burgos, a 4 de septiembre de 2008.

Antecedentes de hecho.–

Primero: Por el Procurador D. Alejandro Junco Petrement, en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A., se presentó demanda solicitando despacho de ejecución sobre bienes hipotecados frente a D. Florentino Fernández García, reclamando la cantidad de 83.290,55 euros, importe total del crédito que exige, más 24.487 euros que se calculan para intereses, gastos y costas, ejercitando su acción contra el siguiente bien hipotecado:

Urbana: En el término municipal de Melgar de Fernamental. Casa habitación en Plaza España, hoy calle del Pilar, número 2. Según títulos anteriores consta de planta baja y dos pisos altos con patio y cuadra, de ciento ochenta metros cuadrados. Según consta en el último título de adquisición y concretamente en la certificación catastral que se incorporó a la misma, la finca tiene una extensión superficial de ciento veinticuatro metros cuadrados, con los siguientes elementos: Vivienda de 61 metros cuadrados, oficina de 25 metros cuadrados, almacén de 12 metros cuadrados y almacén de 37 metros cuadrados.

Linda todo ello: Derecha entrando, al norte, Plaza de España; izquierda, herederos de Hilario Zorita; espalda, Eloy Maestro; y frente, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos) en el tomo 1.687, libro 133, folio 163, finca número 16.596.

Por auto de 9-07-08 se admitió la demanda y se despachó ejecución hipotecaria de la finca descrita y por las cantidades antes indicadas contra D. Florentino Fernández García, acordando requerirle de pago por término de treinta días.

Librado exhorto al Juzgado de Paz de Castrojeriz, éste informa que el ejecutado D. Florentino Fernández García falleció en León el día 14 de septiembre de 2007.

Segundo: En escrito presentado en fecha 31-07-08, alega la parte ejecutante que dirige la demanda frente a la herencia yacente de D. Florentino Fernández García, de quien figura como parte ejecutada en el título, por desconocer quiénes puedan ser sus herederos, y solicita se requiera de pago a dicha herencia yacente mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, Ayuntamiento de Villasandino y este Juzgado.

Fundamentos de derecho.–

Primero: Si bien, en principio, la legitimación, tanto activa como pasiva, queda limitada a quienes figuran en el título como ejecutante y ejecutado, respectivamente, el artículo 540 de la citada LECn autoriza que pueda despacharse también la ejecución a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el mismo, o frente al que acredite ser sucesor del que aparezca como ejecutado.

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2.º de dicho precepto que se acompañen con la demanda documentos fehacientes, y que, además, sean suficientes a juicio del tribunal a los efectos pretendidos. En el presente caso se desconoce quiénes pueden ser herederos del ejecutado D. Florentino Fernández García, por lo que solicita el ejecutante se prosiga la ejecución contra la herencia yacente del deudor.

Fundamentos de derecho.–

1. - Se despacha ejecución a instancias de Banco de Castilla, S.A., frente a la herencia yacente de D. Florentino Fernández García, en su condición de sucesor de parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 83.290,55 euros, importe total del crédito que exige, más 24.487 euros que se calculan para intereses, gastos y costas, ejercitando su acción contra los siguientes bienes hipotecados y/o pignorados:

Urbana: En el término municipal de Melgar de Fernamental. Casa habitación en Plaza España, hoy calle del Pilar, número 2.

Según títulos anteriores consta de planta baja y dos pisos altos con patio y cuadra, de ciento ochenta metros cuadrados. Según consta en el último título de adquisición y concretamente en la certificación catastral que se incorporó a la misma, la finca que tiene una extensión superficial de ciento veinticuatro metros cuadrados, con los siguientes elementos: Vivienda de 61 metros cuadrados, oficina de 25 metros cuadrados, almacén de 12 metros cuadrados y almacén de 37 metros cuadrados.

Linda todo ello, derecha entrando: al norte, Plaza de España; izquierda, herederos de Hilario Zorita; espalda, Eloy Maestro; y frente, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos) en el tomo 1.687, libro 133, folio 163, finca número 16.596.

2. - Notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada herencia yacente de D. Florentino Fernández García, en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer sólo por las causas previstas en el art. 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

3. - Requierase de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, a los ejecutados contra quienes se dirige ahora la demanda, herencia yacente de D. Florentino Fernández García, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización de los bienes hipotecados objeto de la presente ejecución.

4. - Notifíquese esta resolución a los ejecutados y practíquese el requerimiento acordado mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Ayuntamiento de Villasandino y tablón de anuncios de este Juzgado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 551.2 LECn), sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma S.S.^a – Doy fe: El Magistrado Juez. – La Secretario Judicial.

Y como consecuencia, y para que sirva de notificación y requerimiento a la herencia yacente de D. Florentino Fernández García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Burgos, a 4 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial (ilegible).

200807102/7124. – 212,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 603/2007.

D.^a Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 603/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 5 de junio de 2008. – Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 603/07, seguidos por falta contra las personas, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante D. Brahim Saig, y parte denunciada D.^a María Jesús Cárcamo Conde.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.^a María Jesús Cárcamo Conde, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Brahim Saig y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 2008. – La Secretaria, Ramona González Abín.

200807139/7126. – 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 565/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Ricardo Alvarez del Olmo.

Demandados: Burgrupo Cinco Servicios, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (accidental), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 565/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Ricardo Alvarez del Olmo, contra la empresa Burgrupo Cinco Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 243/08. – En Burgos, a 3 de septiembre de 2008.–

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 565/08, seguidos en materia de despido, a instancias de D. Ricardo Alvarez del Olmo, contra Burgrupo Cinco Servicios, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ricardo Alvarez del Olmo, contra la empresa Burgrupo Cinco Servicios, S.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo de 28-5-08 constituye un despido improcedente y, en consecuencia y por lo anterior, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes condenando a la demandada al pago de una indemnización de 955,94 euros y los salarios dejados de percibir desde el 28-5-08 hasta el día de la fecha por importe de 5.478,72 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Deberá la condenada consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 565/08.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Burgrupo Cinco Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807034/7058. – 94,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde-Presidente por delegación del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 1 de agosto de 2008 adoptó una resolución que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar definitivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle siguientes:

– 2007/04. Objeto: Cambio de aplicación de ordenanza de industrial extensiva a industrial intensiva. Suelo afectado: Parcelas H-1 y H-2 del sector SAUI-1 (ampliación del Polígono Industrial Los Pedernales). Técnico redactor: Arquitectos Santiago Escribano e Ignacio Saiz. Promotor: Desarrollo Industrial La Varga.

– 2007/05. Objeto: Cambio de aplicación de ordenanza de industrial extensiva a industrial intensiva. Suelo afectado: Parcelas J2-1 y J2-2 del sector SAUI-1 (ampliación del Polígono Industrial Los Pedernales). Técnico redactor: Arquitectos Pedro del Barrio, S.L.

B) Notificar esta Resolución a la Administración del Estado, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad, interesados directos en el expediente y Administración de la Comunidad Autónoma, a la que se remitirá además un ejemplar del Estudio.

C) Publicar esta aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de dicha Ley.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer los recursos contencioso-administrativos, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o el de revisión, en los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o en todo caso el que se considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de agosto de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200806780/6556. – 1.053,00

* * *

Texto íntegro de la memoria vinculante.

Relación de planos:

- Estudio de Detalle 2007/04.
- I1: Situación, normativa y propietarios.
- P1: Normativa.
- P2: Ordenación detallada.
- P3: Justificación de aparcamientos.
- Estudio de Detalle 2007/05.
- I-1: Situación.
- I-2: Alineaciones, rasantes y pendientes.
- I-3: Ordenación vigente, determinaciones.
- I-4: Estado actual terrenos.
- O-1: Ordenación proyectada. Alineaciones.
- O-2: Parcelas edificables. Superficies, alturas y volúmenes.
- O-3: Usos del suelo. Régimen de propiedad futura.
- O-4: Alineaciones y rasantes de vías rodadas.
- O-5: Secciones longitudinales y transversales de vías rodadas.
- O-6: Alzados a calles 1 y 2.

* * *

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N.º 1 A LA ORDENANZA N.º 2 EN LAS MANZANAS H-1 Y H-2 DEL SAUI-1 DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

1. – MEMORIA INFORMATIVA

1.1. – ANTECEDENTES Y ENCARGO.

Este documento se desarrolla por encargo de la empresa Desarrollo Industrial La Varga, S.A., con código de identificación fiscal A-09459082, domiciliado en calle Guardia Civil, n.º 1, entreplanta 09004 Burgos. Representado por su Consejero Delegado D. Felipe Martínez-Acitores con C.I.F. 13095993-T.

El encargo consiste en redactar un documento de Estudio de Detalle para la modificación de la ordenanza n.º 1 «Industrial aislada» a la ordenanza n.º 2 «Industrial agrupada» en las manzanas H-1 y H-2 del SAUI-1 de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

El encargo se realiza a los Arquitectos Superiores D. Ignacio Saiz Camarero y D. Santiago Escribano Martínez, Colegiados n.º 1.636 y 948 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, en su demarcación de Burgos, con domicilio profesional en la calle Martínez del Campo, 20 - 3.º de Burgos.

1.2. – AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El ámbito objeto de este documento son las manzanas H-1 y H-2, del sector SAUI-1 de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

La manzana H-1 es de forma irregular formada por una única parcela que ocupa la totalidad de la manzana H-1, cuenta con una superficie de 17.836,64 m.². Según el Plan Parcial la parcela está destinada a un uso de industrial aislada, ordenanza 1.

Sus límites perimetrales se reflejan en los planos correspondientes, que son los siguientes:

Norte: Vía C. Tramo curvo: r14,86; r26,75; r14,86 m. Tramo recto: 25,38 m.

Oeste: Vía 3. Línea quebrada 4 tramos: 33,00; 43,35; 13,59; 80,56 m.

Sur: Vía b. Tramo curvo: r14,86; r26,75; r14,86 m. Tramo recto: 80,17 m.

Este: Vía 4. Línea recta: 212,42 m.

La manzana H-2 es de forma irregular formada por una única parcela que ocupa la totalidad de la manzana H-2, cuenta con una superficie de 18.102,46 m.². Según el Plan Parcial la parcela está destinada a un uso de industrial aislada, ordenanza 1.

Sus límites perimetrales se reflejan en los planos correspondientes, que son los siguientes:

Norte: Vía C. Tramo recto: 58,91 m. Tramo curvo: r14,86; r36,16; r14,86 m.

Oeste: Vía 4. Línea recta: 213,46 m.

Sur: Vía b. Tramo recto: 57,94 m. Tramo curvo: r14,86; r36,16; r14,86 m.

Este: Vía 2. Línea recta: 160,81 m.

1.3. – REGIMEN DE PROPIEDAD.

Las manzanas H-1 y H-2 son objeto de este Estudio de Detalle. Tanto la manzana H-1 como la manzana H-2 tienen cada una de ellas una única parcela que se denominan también H-1 y H-2.

Las dos parcelas corresponden a Desarrollo Industrial La Varga, S.A. Las dos fincas están en proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad, se adjunta copia de la ficha de la parcela resultante del Proyecto de Reparcelación.

1.4. – ESTADO ACTUAL.

La zona donde se propone realizar el Estudio de Detalle actualmente no tiene uso y se trata de unos terrenos que no están cultivados, a la espera de que comiencen las obras de urbanización del sector.

1.5. – PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente que resulta de aplicación al sector SAUI-1 está constituido por los siguientes instrumentos de planeamiento:

– Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo Pedernales.

– Modificación puntual de las N.S.P.M. de Villagonzalo Pedernales para la clasificación y calificación de suelo del sistema general viario y su gestión.

– Modificación de la ficha del sector SAUI-1 aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 14 de octubre de 2004.

– Plan Parcial SAUI-1 aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 14 de octubre de 2004.

– Proyecto de Actuación del sector SAUI-1, con determinaciones básicas sobre reparcelación y urbanización, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2005.

– Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente con fecha de 14 de septiembre de 2006.

– Proyecto de Urbanización, aprobado inicialmente con fecha de 14 de septiembre de 2006.

2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION.

El objeto del Estudio de Detalle es modificar algunos aspectos de la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento de desarrollo, modificando la ordenanza de aplicación, aplicando la ordenanza de transformación que define el Plan Parcial, para la ordenanza n.º 1.

El presente documento tiene, por tanto, como objetivo la modificación que se debe aplicar a estas parcelas pasando de la ordenanza n.º 1 a la ordenanza n.º 2, manteniendo el límite de edificabilidad que viene reflejado en las fichas del Proyecto de Reparcelación y cumpliendo los demás parámetros y condiciones de la ordenanza n.º 2.

La ordenación propuesta genera una zona edificable con naves nido rodeado de un espacio perimetral de retranqueo de 15 metros.

2.2. – DESCRIPCION DE LA NUEVA ORDENACION VOLUMETRICA.

La ordenación que se establece en este Estudio de Detalle es consecuencia del análisis de las parcelas afectadas, de las posibilidades que ofrece el planeamiento de desarrollo y de las necesidades previstas por los promotores del Estudio de Detalle.

Como hemos dicho antes la nueva ordenación de estas manzanas pasarán de naves aisladas a naves nido.

La ordenación resultante será por tanto la edificación de naves nido, que mantendrán un retranqueo de 15 metros en todas sus alineaciones.

Este espacio de retranqueo tendrá un carácter mancomunado y está destinado a aparcamiento y maniobras.

2.3. – JUSTIFICACION DE QUE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION DEL ESTUDIO DE DETALLE RESPETAN LAS DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL.

El Estudio de Detalle que se tramita, pretende realizar un cambio de la ordenanza aplicable a las manzanas objeto del mismo.

Las determinaciones de ordenación general no se modifican con la tramitación de este Estudio de Detalle, ya que el cambio de ordenanza, supone una modificación de ordenación detallada, que incluso está contemplado en el propio Plan Parcial.

Este cambio de ordenanza no supone en ningún caso un aumento de densidad, no modifica los usos, ni los sistemas generales ni otras dotaciones urbanísticas.

Por tanto se puede afirmar que con estas modificaciones no se modifica la ordenación general, ni los objetivos con los que se redactó el planeamiento de desarrollo.

2.4. – RELACION Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES O INCLUSO SUSTITUCIONES TOTALES QUE SE REALICEN RESPECTO DE LA ORDENACION DETALLADA ESTABLECIDA PREVIAMENTE POR OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO.

Se modifica la ordenanza aplicable a las manzanas H-1 y H-2, manteniendo el límite de edificabilidad que dichas parcelas tienen adjudicado en el Proyecto de Reparcelación.

Esta modificación está contemplada en el propio Plan Parcial, que en su ordenanza n.º 1, tiene un apartado que se denomina «Ordenanza de transformación» que dice literalmente lo siguiente:

Ordenanza de transformación: Dentro del límite del 40% de la superficie parcelable total del sector establecida para la tipología de industrial agrupada podrá, mediante un Estudio de Detalle, modificarse la ordenanza de aplicación de la n.º 1 «industrial aislada» a la n.º 2 «industrial agrupada», manteniendo el límite de edificabilidad que le otorga la ordenanza n.º 1 o en su caso, la reparcelación y debiendo cumplir los demás parámetros y condiciones de la ordenanza n.º 2.

Estas variaciones no modifican la ordenación general, no suponen variar ninguno de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento de desarrollo, ya que la modificación propuesta está contemplada en el planeamiento de desarrollo.

3. – JUSTIFICACION URBANISTICA

El objeto del Estudio de Detalle es modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, modificando la ordenanza de aplicación a las manzanas H-1 y H-2.

El reglamento de urbanismo en sus arts. 131 a 136 regula las determinaciones y contenidos de los Estudios de Detalle.

El Plan Parcial del SAUI-1 de Villagonzalo Pedernales en su ordenanza n.º 1 contempla la posibilidad de esta modificación mediante un Estudio de Detalle.

La condición que dicha ordenanza establece para que sea posible esta modificación es que sólo se puede realizar sobre el 40% del suelo parcelable del sector.

En el sector SAUI-1 hay 332.294,63 m.² de superficie parcelable, de la que 52.669,44 m.² tiene asignada la ordenanza n.º 2, lo que supone el 15,8502% de la superficie parcelable. Por tanto el planeamiento de desarrollo permite que esta ordenanza pueda aplicarse en otro 24,1498% del suelo parcelable mediante un Estudio de Detalle. Este porcentaje supone que en 80.248,41 m.² de superficie de manzanas con la ordenanza n.º 1 pueda transformarse en manzanas con la ordenanza n.º 2.

La manzana H-1 tiene una superficie de 17.836,64 m.² y la manzana H-2 tiene una superficie de 18.102,46 m.², lo que supone una superficie total de 35.939,10 m.², es decir un 10,8154% de la superficie parcelable del sector. Si a este porcentaje del 10,8154% le sumamos el 15,8502% de la superficie que según el Plan Parcial ya tiene asignada la ordenanza número 2, obtenemos un porcentaje del 26,6654%, cifra muy inferior al 40% establecido en el Plan Parcial, por lo que queda justificado el cumplimiento de este aspecto.

Los parámetros urbanísticos de estas manzanas serán por tanto los indicados en la ordenanza n.º 2, de los que destacamos los siguientes puntos:

Se establece un retranqueo obligatorio de 15 metros en el perímetro de cada una de las manzanas, esta línea será de edificación forzosa, no permitiéndose los retranqueos a los laterales de las parcelas.

La edificabilidad máxima será la indicada en el Proyecto de Reparcelación que es para la manzana H-1 16.403,32 m.² y para la manzana H-2 de 16.647,78 m.².

En cuanto a los aparcamientos se prevén una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos, que se situarán en la franja de retranqueo. Así en el interior de la manzana H-1 hay 165 plazas de aparcamiento y en el interior de la manzana H-2 hay 167 plazas de aparcamiento.

Se establecen tres vados de acceso a cada una de las manzanas, las plazas que se suprimen por estos vados se incluirán en el interior de la parcela.

No se alteran las condiciones de ordenación general previstas en las normas subsidiarias, ya que el destino de los terrenos es el de uso de industrial, que es el previsto por el planeamiento.

Por otra parte, la nueva ordenación prevista no genera en absoluto perjuicios sobre las fincas colindantes.

4. – ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LAS PARCELAS H-1 Y H-2

Según Proyecto de Reparcelación:

	<i>Sup. parcela</i>	<i>edificabilidad</i>	<i>Ud. aprovechamiento</i>
H-1	17.836,64 m. ²	16.403,32 m. ²	16.403,32 m. ²
H-2	18.102,46 m. ²	16.647,78 m. ²	16.647,78 m. ²

Según Estudio de Detalle:

	<i>Sup. parcela</i>	<i>edificabilidad</i>	<i>Ud. aprovechamiento</i>
H-1	17.836,64 m. ²	16.403,32 m. ²	16.403,32 m. ²
H-2	18.102,46 m. ²	16.647,78 m. ²	16.647,78 m. ²

Como puede apreciarse, los parámetros resultantes de este Estudio de Detalle coinciden con los establecidos en el Proyecto de Reparcelación.

5. – NORMATIVA APLICABLE AL ESTUDIO DE DETALLE

Además de toda la normativa urbanística aplicable a la parcela se consideran las siguientes prescripciones:

Los planos P del presente Estudio de Detalle tienen carácter normativo a los efectos de señalar las alineaciones.

Con lo anteriormente expuesto en esta Memoria y los planos que se acompañan, se considera cumplimentado el presente documento de Estudio de Detalle que se formula para modificar la ordenanza de aplicación en las manzanas H-1 y H-2 del sector SAUI-1 de Villagonzalo Pedernales.

* * *

ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACION DE VOLUMENES EN LAS PARCELAS «J2-1» Y «J2-2» DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAUI-1 EN EL TERMINO DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

Documentación del Estudio de Detalle. (Artículo 136 del R.U.C. y L.).

Documento n.º 1. – Memoria justificativa. (Artículo 136 del R.U.C. y L.).

* * *

1. – INTRODUCCION

1.1. – GENERALIDADES.

1.1.1. – Objeto.

El documento presente es el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas J2-1 y J2-2 del Plan Parcial SAUI-1, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), de sus Normas Subsidiarias Municipales.

1.1.2. – Autor del encargo.

El presente Estudio de Detalle de ordenación de alineaciones y volúmenes, se redacta por encargo de las empresas

Alquileres Burgos con C.I.F. B-09266974, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Libertad, n.º 9, entreplanta derecha - 09004 Burgos y por otra parte Inmobiliaria Promesa, S.A. con C.I.F. A28397784, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Libertad, n.º 9, entreplanta derecha - 09004 Burgos.

1.1.3. – Equipo redactor del proyecto.

Se encarga el trabajo profesional a la Sociedad Profesional de Arquitectos Del Barrio Arquitectos: Pedro del Barrio, S.L., Colegiada n.º 90.034 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, representada por los Arquitectos D. Pedro del Barrio Riaño, D. Raúl del Barrio Tajadura y D. Andrés del Barrio Tajadura, Colegiados n.º 45, 2.591 y 2.959, respectivamente, del COACYLE, domiciliada en Avda. de los Reyes Católicos, n.º 7, bajo, de Burgos.

1.1.4. – Documentación del Estudio de Detalle. (Art. 136 del R.U.C. y L.).

Este Estudio de Detalle, se desarrolla basándose en las ordenanzas reguladoras del documento refundido del Plan Parcial SAUI-1, artículo 2 denominado ordenanzas por usos y categorías y en la ordenanza n.º 1 industrial aislada donde se concreta que se puede transformar la citada ordenanza dentro del límite del 40% de la superficie parcelable total del sector SAUI-1 dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), y que contiene la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el artículo 133, en relación con el artículo 127 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero y art. 45.1.a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León:

DOCUMENTO N.º 1. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se desarrolla y aclara en los siguientes apartados de esta documentación:

- Memoria vinculante.
- Documentos de información.
- Planeamiento de desarrollo.
- Normativa.
- Estudio económico.

Documentación gráfica:

Se desarrolla y aclara en los siguientes planos de esta documentación:

- Planos de información.
- Planos de ordenación.

2. – MEMORIA VINCULANTE (ARTS. 134 Y 136.1 DEL R.U.C. Y L.)

Se desarrolla conforme a lo establecido en el artículo 136.1 del R.U.C. y L. como documento independiente.

Asimismo se indica que debe contener como documento independiente una memoria vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas haciendo referencia al menos a los siguientes aspectos:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos de carácter vinculante (art. 136.1.a del R.U.C. y L.).

b) Relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento (art. 136.1.b del R.U.C. y L.).

c) Relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento (art. 136.1.c del R.U.C. y L.).

2.1. – DETERMINACIONES DE LOS ARTICULOS 133 Y 127 DEL R.U.C. Y L.

El artículo 136.1 del R.U.C. y L. expresa que el Estudio de Detalle debe de contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, es decir, las especificaciones del artículo 133 debido a que el sector se constituye como suelo urbano consolidado con ordenación detallada, y por consiguiente las que hayan sido establecidas en el artículo 127 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por ser municipio susceptible de desarrollarse con las Normas Urbanísticas Municipales y el Plan Parcial SAUI-1 redactado que sirve de base a este documento de Estudio de Detalle.

Se aclaran los cumplimientos de ese articulado del R.U.C. y L.:

Artículo 127. – *Determinaciones de la ordenación detallada en suelo urbano consolidado.*

La ordenación detallada del Plan Parcial SAUI-1 del término de Villagonzalo Pedernales (Burgos), cumple el artículo 127.1, asimismo los artículos 127.2, 127.3 y 127.4 especificados en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se definen en las Normas Subsidiarias Municipales por lo que se aplicará el Plan Parcial del SAUI-1 y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), comprendiendo los apartados siguientes:

Artículo 127.1. –

1. – Los Normas Urbanísticas Municipales dentro del Plan Parcial SAUI-1 establecen la calificación urbanística siendo el de suelo urbano consolidado del sector SAUI-1, asimismo se indica que el Proyecto de Urbanización ha pasado los trámites de aprobación inicial el 14/9/06, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el 28/9/2006 y la aprobación definitiva está pendiente de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por lo que:

a) Se asigna como único uso previsto el industrial respetándose los condicionantes 1.º y 2.º del artículo 127.1.

b) La intensidad de uso o edificabilidad es la que se da en las fichas del Proyecto de Reparcelación cumpliendo así las ordenanzas reguladoras del documento refundido del Plan Parcial SAUI-1, en su artículo 2 denominado ordenanzas por usos y categorías y en la ordenanza n.º 1 industrial aislada donde se concreta la posibilidad de transformación.

Parcela J2-1 - superficie: 11.343,41 m.² - Edificabilidad: 10.431,87 m.².

Parcela J2-2 - superficie: 7.641,45 m.² - Edificabilidad: 7.027,40 m.².

c) La tipología edificatoria que se asigna es la industrial con naves industriales tipo nido, cumpliendo así las ordenanzas reguladoras del documento refundido del Plan Parcial SAUI-1, en su artículo 2 denominado ordenanzas por usos y categorías y en la ordenanza n.º 2 industrial agrupada, donde se concreta la posibilidad de transformación.

d) La regulación de los usos de la nueva tipología industrial cumple los requisitos de la ordenanza n.º 2 del Plan Parcial SAUI-1 de Villagonzalo Pedernales.

2.2. – JUSTIFICACION DE QUE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION DEL ESTUDIO DE DETALLE RESPETAN LAS DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL ESTABLECIDAS EN EL PGOU DE BURGOS, Y LOS OBJETIVOS, CRITERIOS Y DEMAS CONDICIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE CARACTER VINCULANTE (ART. 136.1.A) DEL R.U.C. Y L.).

Los objetivos del presente Estudio de Detalle son los siguientes:

1. Realizar el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas J2-1 y J2-2, del Plan Parcial SAUI-1, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), de sus Normas Subsidiarias Municipales.

Consecuencia 1:

Con este Estudio de Detalle se ordenarán los volúmenes de esa parcela, con el cumplimiento del Plan Parcial SAUI-1, de donde proviene, cumpliendo así las ordenanzas reguladoras del documento refundido del Plan Parcial SAUI-1, en su artículo 2 denominado ordenanzas por usos y categorías y en la ordenanza n.º 2 industrial agrupada, donde se concreta la posibilidad de transformación.

2. Formalizar la ordenanza 2 conforme a la ficha del Proyecto de Actuación de las parcelas J2-1 y J2-2, del sector SAUI-1, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), de sus Normas Subsidiarias Municipales.

Consecuencia 2:

Se tendrá en cuenta lo expuesto en la ficha del Proyecto de Actuación y Reparcelación:

– Parcela resultante J2-1:

Titular adjudicatario: 100% Alquileres Burgos, S.L.

Representante: D. Antonio Luis Castilla Marigil.

Dirección: Plaza de la Libertad, 9 - 09004 Burgos.

Descripción: Parcela de forma rectangular incluida en la manzana J2.

Linderos:

Norte: Vía E. Tramo recto: 61,68 m. Tramo curvo: r14,86; r36,16; r14,86.

Oeste: Vía 4. Tramo recto: 124,77 m.

Sur: Parcela J2-2. Tramo recto: 85,29 m.

Este: Vía 2. Tramo recto: 119,05 m.

Causa de la adjudicación: Subrogación real con fincas aportadas.

Superficie de parcela: 11.343,41 m.².

Uso: Industrial aislada.

Ordenanza aplicable: Ordenanza 1.

Edificabilidad: 10.431,87 m.².

Unidades de aprovechamiento: 10.431,87 m.².

Edificios existentes a conservar: Ninguno.

Otros derechos adjudicados: Ninguno.

Cargas y afecciones compatibles:

1) Se halla sujeta a las limitaciones del art. 207 L.H. por dos años contados desde el 21-11-2003.

2) Libre afección fiscal como indica el historial registral.

Cuota de liquidación en el sector SAUI-1: 3,55743052%.

Importe en cuenta de liquidación provisional: 491.481,96 euros.

Inscripción: Se inscribirá en el Registro de la Propiedad, como finca nueva e independiente, una vez aprobado definitivamente este Proyecto de Reparcelación.

Valoración de la parcela: 876.277,41 euros.

– Parcela resultante J2-2:

Titular adjudicatario: 100% Inmobiliaria Promesa, S.A.

Representante: D. Antonio Luis Castilla Marigil.

Dirección: Comandante Zorita, 12 - 28020 Madrid.

Descripción: Parcela de forma rectangular incluida en la manzana J2.

Linderos:

Norte: Parcela J2-1. Línea recta: 85,29 m.

Oeste: Vía 4. Línea recta: 89,59 m.

Sur: Parcela J2-3. Tramo recto: 85,29 m.

Este: Vía 2. Línea recta: 89,59 m.

Causa de la adjudicación: Subrogación real con fincas aportadas.

Superficie de parcela: 7.641,45 m.².

Uso: Industrial aislada.

Ordenanza aplicable: Ordenanza 1.

Edificabilidad: 7.027,40 m.².

Unidades de aprovechamiento: 7.027,40 m.².

Edificios existentes a conservar: Ninguno.

Otros derechos adjudicados: Ninguno.

Cuota de liquidación en el sector SAUI-1: 2,39645263%.

Importe en cuenta de liquidación provisional: 331.085,38 euros.

Inscripción: Se inscribirá en el Registro de la Propiedad, como finca nueva e independiente, una vez aprobado definitivamente este Proyecto de Reparcelación.

Valoración de la parcela: 590.301,33 euros.

3. Ajuste de la ordenación de las parcelas J2-1 y J2-2, conforme a lo establecido en el art. 2 del Plan Parcial del sector SAUI-1, para completarla con retranqueos resolviendo la ordenación de volúmenes de edificaciones del área de las parcelas industriales parceladas conforme a sus ordenanzas específicas.

Consecuencia 3:

Los terrenos aportados tendrán el aprovechamiento lucrativo definido según la superficie real del sector que no varía de las fichas de las parcelas resultantes: Parcela J2-1 (industrial) y parcela J2-2 (industrial) del Proyecto de Actuación del sector SAUI-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), donde se observa que las superficies son de 11.343,41 m.² con un aprovechamiento lucrativo de la parcela J2-1 de 10.431,87 m.² y para la parcela J2-2 de 7.641,45 m.² con un aprovechamiento lucrativo de 7.027,40 m.².

4. Conseguir zonas para aparcamiento y accesibilidad a las futuras naves que se construyan sobre las superficies parceladas en las parcelas J2-1 y J2-2, del sector SAUI-1.

Consecuencia 4:

Se cumple la ordenanza n.º 2 denominada como industrial agrupada del Plan Parcial es decir:

Al establecer en el presente Estudio de Detalle una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante.

Las plazas públicas se han realizado en las zonas previstas del Plan Parcial del sector SAUI-1, donde se generan espacios privados mancomunados reservados para aparcamientos y zonas de maniobras de las propias parcelas.

N.º de plazas públicas de aparcamiento:

– Parcela J2-1:

10.431,87 m.²/100 m.²/pl. púb. = 1.043,18 m.².

– Parcela J2-2:

7.027,40 m.²/100 m.²/pl. púb. = 702,70 m.².

Total de aparcamientos: 174 plazas.

Asimismo se establecen dos entradas por las dos parcelas J2-1 y J2-2, proyectándose en el interior 8 plazas más, por lo que el resultado total es de 182 plazas de aparcamiento. De la totalidad se proyectan 6 plazas para discapacitados cumpliendo con el Reglamento de Accesibilidad. Por lo que el resultado total de aparcamientos en las parcelas J2-1 y J2-2 es el siguiente:

Parcela J2-1: 1.598,79 m.² = 121 plazas

(incluidas las 6 exteriores)

Parcela J2-2: 795,81 m.² = 61 plazas

Total de aparcamientos: 182 plazas

Estas plazas de aparcamiento público se sitúan en el plano n.º O-2, E: 1/500, con un total de 182 plazas.

5. Proyectar futuras naves-nido con una edificabilidad acorde con las expectativas de mercado.

Consecuencia 5:

Según los estudios de mercado de la provincia de Burgos y más concretamente de dicha zona periférica donde estamos desarrollando el presente Estudio de Detalle, junto a núcleos rurales e industriales, indican que los clientes potenciales de dichas zonas son aquellos industriales y almacenistas con un poder adquisitivo limitado y por lo tanto no pueden acceder al mercado de grandes superficies de naves que en otras zonas y actualmente, están a un precio elevado. Con la distribución proyectada propuesta por los técnicos de este Estudio de Detalle se obtendrán naves con una ajustada superficie útil y por lo tanto de menor precio, pudiendo acomodarse a la demanda potencial que constata dichos estudios de mercado.

2.3. – RELACION Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES O INCLUSO SUSTITUCIONES TOTALES QUE SE REALICEN RESPECTO LA ORDENACION DETALLADA ESTABLECIDA PREVIAMENTE POR OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO (ART. 136.1.B) DEL R.U.C. Y L.).

No se altera la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento.

Consecuencia:

Lo expresado es consecuencia del Plan Parcial del sector SAUI-1, ya que se aplica el art. 2 de sus ordenanzas por usos y categorías para completar la ordenación detallada ordenando sus volúmenes, y concretamente para la parcela J2-1 se dividen en 16 naves-nido y para la J2-2 se dividen en 22 naves-nido respectivamente, sobre las cuales se puedan realizar edificaciones para los usos fijados, incluso por fases, cumpliendo globalmente las determinaciones de aprovechamiento urbanístico máximo y el área de ocupación, cuestiones que en el presente Estudio de Detalle se cumplen.

2.4. – RELACION Y JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES QUE TUVIERAN POR OBJETO COMPLETAR LA ORDENACION DETALLADA ESTABLECIDA PREVIAMENTE POR OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO (ART. 136.1.C) DEL R.U.C. Y L.).

Las determinaciones y justificaciones para completar la ordenación detallada establecida son las siguientes:

a) Se ajustan los retranqueos, expresándose en este Estudio de Detalle, plano O-1. Ordenación proyectada. Alineaciones, a escala 1/500.

b) Se fija como viales interiores de las parcelas J2-1 y J2-2, los retranqueos de 15 m., incluyéndose en éstos la zona de aparcamiento.

c) Los datos de estas parcelas J2-1 y J2-2, son los que siguen:

Uso: Industrial y compatibles según el art. 2 de las ordenanzas del P.P. del sector SAUI-1, del término de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Tipología: Según condiciones de edificación del artículo 2, ordenanza 2 del Plan Parcial del sector SAUI-1.

Datos numéricos de las parcelas J2-1 y J2-2:

– Superficies:

- Superficie de la parcela J2-1: 11.343,41 m.².

- Superficie de ocupación: 7.053,45 m.².

- Aprovechamiento: 10.431,87 m.².

- Sup. retranqueos (viario interno): 15,00 m.².

- Superficie de viario sin aparcamiento: 2.753,72 m.².

- Superficie de aparcamientos: 1.536,24 m.².

- Superficie parcelas para naves:

Parcela nave J2-1 -1:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-2:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-3:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-4:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-5:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-6:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-7:	309,59 m.2.
Parcelas nave J2-1-8:	309,59 m.2.
Parcelas nave J2-1-9:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1 -10:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1 -11:	352,97 m.2.
Parcela nave J2-1-12:	508,48 m.2.
Parcela nave J2-1-13:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-14:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-15:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-16:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-17:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-18:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-19:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-20:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-21:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-1-22:	309,59 m.2.
Suma sup. parcelas naves:	7.053,45 m.2.
- Sup. retranqueos (viarío interno):	2.741,22 m.2.
- Superficie de aparcamientos:	1.548,74 m.2.
Superficie total:	11.343,41 m.2.

EDIFICABILIDAD CONSUMIBLE EN PARCELAS DE NAVES

PARCELA DE NAVE	SUPERFICIE PARCELAS (M.2)	EDIFICABILIDAD PARCELAS (M.2)	EDIFICABILIDAD TOTAL (M.2)
NAVE N.º J2-1-1	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-2	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-3	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-4	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-5	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-6	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-7	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-8	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-9	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-10	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-11	352,97	PB 352,97 P1.ª 169,06	522,03
NAVE N.º J2-1-12	508,48	PB 508,03 P1.ª 243,55	752,03
NAVE N.º J2-1-13	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-14	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-15	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-16	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89

EDIFICABILIDAD CONSUMIBLE EN PARCELAS DE NAVES

PARCELA DE NAVE	SUPERFICIE PARCELAS (M.2)	EDIFICABILIDAD PARCELAS (M.2)	EDIFICABILIDAD TOTAL (M.2)
NAVE N.º J2-1-17	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-18	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-19	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-20	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-21	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
NAVE N.º J2-1-22	309,60	PB 309,60 P1.ª 148,29	457,89
SUMA-PARC. NAVES	7.053,45	10.431,87	10.431,87

- Edificabilidad:

- Superficie de la parcela J2-2:	7.641,45 m.2.
- Superficie de ocupación:	4.953,56 m.2.
- Aprovechamiento:	7.027,40 m.2.
- Sup. retranqueos (viarío interno):	15,00 m.2.
- Superficie de viario sin aparcamiento:	1.841,99 m.2.
- Superficie de aparcamientos:	845,90 m.2.

Parcela nave J2-2-1:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-2-2:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-2-3:	309,60 m.2.
Parcela nave J2-2-4:	309,60 m.2.
Parcela nave J2-2-5:	309,60 m.2.
Parcela nave J2-2-6:	309,60 m.2.
Parcela nave J2-2-7:	309,60 m.2.
Parcelas nave J2-2-8:	309,60 m.2.
Parcelas nave J2-2-9:	309,60 m.2.
Parcela nave J2-2-10:	309,60 m.2.
Parcela nave J2-2-11:	309,60 m.2.
Parcela nave J2-2-12:	581,04 m.2.
Parcela nave J2-2-13:	309,60 m.2.
Parcela nave J2-2-14:	309,60 m.2.
Parcela nave J2-2-15:	309,59 m.2.
Parcela nave J2-2-16:	309,59 m.2.
Suma sup. parcelas naves:	4.953,56 m.2.
- Sup. retranqueos (viarío interno):	1.841,99 m.2.
- Superficie de aparcamientos:	845,90 m.2.
Superficie total:	7.641,45 m.2.

EDIFICABILIDAD CONSUMIBLE EN PARCELAS DE NAVES

PARCELA DE NAVE	EDIFICABILIDAD PLANTA BAJA (M.2)	EDIFICABILIDAD PARCELAS (M.2)	EDIFICABILIDAD TOTAL (M.2)
NAVE N.º J2-2-1	309,59	PB 309,59 P1.ª 129,62	439,20
NAVE N.º J2-2-2	309,59	PB 309,59 P1.ª 129,62	439,20
NAVE N.º J2-2-3	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-4	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-5	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-6	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-7	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-8	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21

EDIFICABILIDAD CONSUMIBLE EN PARCELAS DE NAVES

PARCELA DE NAVE	EDIFICABILIDAD PLANTA BAJA (M.2)	EDIFICABILIDAD PARCELAS (M.2)	EDIFICABILIDAD TOTAL (M.2)
NAVE N.º J2-2-9	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-10	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-11	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-12	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-13	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-14	309,60	PB 309,60 P1.ª 129,61	439,21
NAVE N.º J2-2-15	309,59	PB 309,59 P1.ª 129,62	439,20
NAVE N.º J2-2-16	309,59	PB 309,59 P1.ª 129,62	439,20
SUMA PARC. NAVES	4.953,56	7.027,40	7.027,40

d) Se ajustará la urbanización interna al diseño del viario exterior, urbanizándose una superficie de:

Superficies hasta viales previstos dentro del ámbito de las parcelas J2-1 y J2-2.

- Parcela J2-1:	
- Zona de aparcamiento:	1.598,79 m.2.
- Red viaria:	2.691,17 m.2.
Total urban. interna J2-1:	4.289,96 m.2.
- Parcela J2-2:	
- Zona de aparcamiento:	795,81 m.2.
- Red viaria:	1.892,08 m.2.
- Total urban. interna J2-2:	2.687,89 m.2.
- Total urban. J2-1 y J2-2:	6.977,85 m.2.

Estas determinaciones que tienen por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento, en relación con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 136.1.c), ss. y relacionados, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se justifican más concretamente con la documentación gráfica adjunta y en el resto de la documentación escrita.

3. – DOCUMENTOS DE INFORMACION (ART. 136.2.A) DEL R.U.C. Y L.)

Se dividen en:

- Documentos escritos de información.
- Documentos gráficos de información (planos).

3.1. – DOCUMENTOS ESCRITOS DE INFORMACION. (ARTICULO 136.2.A), 1.º DEL R.U.C. Y L.).

3.1.1. – Situación. (Art. 136.2.a).1.º del R.U.C. y L.).

Se sitúan las parcelas J2-1 y J2-2, dentro del Proyecto de Actuación y Reparcelación del sector SAUI-1 - industrial de Villagonzalo Pedernales (Burgos), según delimitación del Plan Parcial grafiada en el plano correspondiente, lindando:

- Parcela J2-1:

Norte: Vía E. Tramo recto: 61,68 m. Tramo curvo: r14,86; r36,16; r14,86.

Oeste: Vía 4. Tramo recto: 124,77 m.

Sur: Parcela J2-2. Tramo recto: 85,29 m.

Este: Vía 2. Tramo recto: 119,05 m.

- Parcela J2-2:

Norte: Parcela J2-1. Línea recta: 85,29 m.

Oeste: Vía 4. Línea recta; 89,59 m.

Sur: Parcela J2-3. Tramo recto: 85,29 m.

Este: Vía 2. Línea recta: 89,59 m.

3.1.2. – Topografía. (Art. 136.2.a).2.º del R.U.C. y L.).

La situación de las parcelas J2-1 y J2-2 del sector SAUI-1 de Villagonzalo Pedernales (Burgos) se refleja en el plano de ordenación O-4 de alineaciones, rasantes y pendientes, del documento refundido al Plan Parcial de ese sector, teniendo aproximadamente las mismas altitudes, que deberán ajustarse a la urbanización del mismo:

Por otra parte se ajustan las rasantes de las calles internas en el plano O-4: Alineaciones y rasantes de vías rodadas, con perfiles longitudinales y transversales.

Los datos topográficos se ajustarán y concretarán dentro de la ejecución de la urbanización del sector y de las parcelas J2-1 y J2-2, haciendo referencia a las cotas de los viales y urbanizaciones de sectores y zonas próximas ya existentes o con planeamiento aprobado.

3.1.3. – Otras características naturales. (Art. 136.2.a).3.º del R.U.C. y L.).

El sector SAUI-1 no tiene otras características naturales que deban considerarse, salvo la vegetación que ha ido creciendo e invadiendo las parcelas.

3.1.4. – Estructura de la propiedad. (Art. 136.2.a).4.º del R.U.C. y L.).

La estructura de la propiedad es de las sociedades mercantiles Alquileres Burgos con C.I.F. B-09266974, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Libertad, n.º 9, entreplanta dcha. - 09004 Burgos y por otra parte Inmobiliaria Promesa, S.A. con C.I.F. A28397784, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Libertad, n.º 9, entreplanta dcha. - 09004 Burgos.

3.1.5. – Dotaciones urbanísticas existentes. (Art. 136.2.a).5.º del R.U.C. y L.).

Existen las dotaciones urbanísticas expresadas para el sector SAUI-1, industrial, según se aclara en su Plan Parcial.

3.1.6. – Otros usos del suelo existentes. (Art. 136.2.a).6.º del R.U.C. y L.).

No existen otros usos del suelo en el sector SAUI-1 (industrial) del término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), más que los existentes, ya que actualmente se compone de un terreno sin vegetación.

3.1.7. – Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanísticos aplicables. (Art. 136.2.a).7.º del R.U.C. y L.).

Conforme lo prescrito en el Plan Parcial del sector SAUI-1 del término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), donde se inserta el presente Estudio de Detalle, cumple la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento.

3.1.8. – Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas. (Art. 136.2.a).8.º del R.U.C. y L.).

Se estima que no existe repercusión alguna de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas en el presente Estudio de Detalle de las parcelas J2-1 y J2-2 del sector SAUI-1 del término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Asimismo se han cumplido en el Plan Parcial del sector SAUI-1 (industrial) las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Carreteras de Castilla y León: Ley 2/90 de 16 de marzo.

Por otra parte también se ha cumplido en ese Plan Parcial la Normativa sobre medio ambiente y protección de la naturaleza siendo:

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por R.D. Ley 9/2000,

de 6 de octubre, de Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y por Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

– Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

– Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

– Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

– Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitario a emisiones radioeléctricas.

– Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

– Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

– Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

– Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, vigente en tanto no se apruebe un desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003, y en lo que no contradiga a aquella.

– Decreto 74/2002 de 30 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010.

– Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ambito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010.

Por otra parte se cumplirá en la urbanización y futuras naves sobre parcelas la Normativa sobre agua y saneamiento que es:

– Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

– Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado parcialmente por el Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre.

– Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

– Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

3.1.9. – El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes. (Art. 136.2.a).9.º del R.U.C. y L.)

Se cumple el grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes, por el presente Estudio de Detalle de planeamiento de desarrollo de las parcelas J2-1 y J2-2 del Plan Parcial SAUI-1 (industrial) de Villagonzalo Pedernales (Burgos), así como lo establecido en planeamientos generales anteriores al vigente.

3.1.10. – Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados. (Art. 136.2.a).10 del R.U.C. y L.)

No existen elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados dentro de las parcelas J2-1 y J2-2 del Plan Parcial SAUI-1 (industrial) de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

4. – PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

4.1. – PROGRAMACION.

Conforme a lo establecido este Estudio de Detalle se desarrolla en un sector de suelo urbano consolidado, como es el del sector SAUI-1 (industrial) de Villagonzalo Pedernales (Burgos), con el fin de desarrollar la transformación sobre las parcelas J2-1 y J2-2 establecidas en las fichas de la reparcelación de su Proyecto de Actuación.

Puede aprobarse ese Estudio de Detalle porque:

– Tiene planeamiento y

– Completa la transformación que determina el artículo 2 del Plan Parcial, cumpliendo los requisitos de la Ley 5/99 y del Reglamento.

Se programa el desarrollo del presente Estudio de Detalle del sector SAUI-1 (industrial) de Villagonzalo Pedernales (Burgos), según las determinaciones contenidas en la Ley 5/99 y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4.2. – CARACTERISTICAS PARA URBANIZACION Y EDIFICACION.

Superficie total de la parcela J2-1: 7.053,45 m.².

Superficie total de la urb. J2-1: 4.289,96 m.².

Superficie total de la parcela J2-2: 4.953,56 m.².

Superficie total de la urb. J2-2: 2.687,89 m.².

El aprovechamiento lucrativo y la superficie total se determinan por las superficies de las fichas de las parcelas del Proyecto de Actuación del sector SAUI-1 (industrial) de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Las edificaciones que podrán realizarse en las parcelas J2-1 y J2-2 se componen de dos manzanas que tendrán los siguientes límites y dimensiones:

– Naves en parcela J2-1:

Lado norte: Vía E. Tramo recto: 61,68 m. Tramo curvo: r14,86; r36,16; r14,86.

Lado oeste: Vía 4. Tramo recto: 124,77 m.

Lado sur: Parcela J2-2. Tramo recto: 85,29 m.

Lado este: Vía 2. Tramo recto: 119,05 m.

– Naves en parcela J2-2:

Lado norte: Parcela J2-1. Línea recta: 85,29 m.

Lado oeste: Vía 4 Línea recta: 89,59 m.

Lado sur: Parcela J2-3. Tramo recto: 85,29 m.

Lado este: Vía 2. Línea recta: 89,59 m.

Las naves proyectadas en las dos parcelas, se enumeran en la primera de ellas las naves de la J2-1-1 a J2-1-16 y en la segunda de la J2-2-1 a J2-2-20.

5. – NORMATIVA

Se seguirá la Normativa Urbanística del Plan Parcial del SAUI-1 (industrial) fijado en sus ordenanzas.

Específicamente se seguirán estas ordenanzas que primarán sobre cualquier otra consideración documental:

Artículo 2. – *Ordenanzas por usos y categorías.*

Estas ordenanzas se establecen según lo dispuesto en el Plan Parcial. Las mismas fijan el régimen del suelo, reglamentando el uso pormenorizado de los terrenos y de las edificaciones, definiendo las condiciones para su desarrollo y ejecución.

Asimismo se desarrolla conforme a la ordenanza 2 denominada industrial agrupada.

Definición: Se corresponde con la ordenanza apropiada para la construcción de naves adosadas de tipo nave-nido, dejando previsto un espacio delantero mancomunado para aparcamiento y maniobras. Será de aplicación con el límite del 40% de la superficie parcelable prevista en el Plan Parcial.

Uso: El uso preferente es el industrial, para industrias no clasificadas y para las clasificadas que cuenten con las medidas correctoras apropiadas. Se admite también el uso de almacenaje, el uso comercial mayorista y el de oficinas. Se prohíben todos los demás usos.

Tipología de la edificación: Se autoriza únicamente la edificación agrupada.

Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos correspondientes del presente Estudio de Detalle.

Retranqueos: Será obligatorio el retranqueo de 15 m. con respecto a la alineación principal que se establece en los planos correspondientes, el cual generará un espacio privado mancomunado reservado para aparcamientos y zona de maniobras de las propias parcelas. No se permiten retranqueos a los laterales de las parcelas. La línea resultante del retranqueo obligatorio desde la alineación principal será línea de edificación forzosa.

Parcela mínima: La parcela mínima se establece en 300 m.² de superficie, con un frente mínimo a vía pública de 6,00 m.

Fondo máximo edificable: No se establece fondo máximo edificable.

Altura máxima: La altura máxima permitida será de dos plantas y 10 m. medida desde la rasante de la acera hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado horizontal.

Las oficinas y los espacios de representación estarán incluidas en la altura máxima permitida.

Ocupación máxima: Será del 100% de la superficie de la parcela neta privada, una vez descontada la superficie del retranqueo obligatorio.

Edificabilidad máxima: El límite de edificabilidad aplicable vendrá asimismo limitado por el asignado en la reparcelación.

Condiciones estéticas: La composición morfológica y el empleo de materiales de acabado en fachadas y cubiertas será libre, debiendo adecuarse las edificaciones que se realicen a la tipología propia del uso industrial. Se admite la cubierta plana. Si se usaran en cubierta petos perimetrales, estos no podrán sobresalir más de 1,50 metros de la cara superior del último forjado horizontal. Las edificaciones correspondientes a las naves-nido tendrán uniformidad en cuanto a su composición morfológica, alturas y materiales de cubierta y acabado, al menos en cada agrupación correspondiente a una parcela o preferiblemente a una manzana o a una semimanzana, definida esta última por los viales exteriores y playa interior de aparcamientos.

Los rótulos y elementos publicitarios que pudieran disponerse en las fachadas, no sobrepasarán la altura que tengan las edificaciones sobre las que se colocan.

Aparcamientos: Se deberá prever la disposición, en el espacio privado mancomunado previo a la superficie edificable, de al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

Vados: La disposición de los vados de acceso a las parcelas y la reorganización de los aparcamientos públicos se contendrá en el proyecto de edificación del conjunto de las naves de la manzana o semi-manzana, sin necesidad de que se tramite un Estudio de Detalle.

Vallado: No será obligatorio el vallado de parcelas. Si se realiza este vallado podrá ser únicamente calado o bien macizo pero únicamente hasta una altura máxima de 1,20 metros debiendo realizarse su continuación, hasta la altura máxima permitida de 2,40 metros en material calado, preferentemente de rejera metálica. Se prohíbe la tela metálica de simple torsión.

6. – ESTUDIO ECONOMICO

En el presente Estudio Económico se recogen las determinaciones del Estudio de Detalle sobre:

– Programación de objetivos y propuestas de gestión.

– Valoración de objetivos y propuestas de gestión.

– Financiación de objetivos y propuestas de gestión.

6.1. – PROGRAMACION DE OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE GESTION.

Toda la programación se desarrolla para la preparación de los 12.504,60 m.² que se compondrán de 38 parcelas para naves-nido dentro de las parcelas J2-1 y J2-2. Asimismo se ejecutarán obras dentro de una superficie de 6.819,92 m.² que corresponden a la urbanización dentro de esas parcelas.

El ámbito delimitado es el que concierne a la totalidad de la superficie real de la actuación de las dos parcelas, que será sobre los 11.343,41 m.² de la parcela n.º J2-2 y sobre los 7.641,45 m.² de la parcela n.º J2-2 incluyéndose su conexión con la urbanización dentro de los límites de las dos parcelas.

La forma estimada de programación de valoración y financiación para cumplir los plazos se incluyen a continuación para la gestión y ejecución del presente Estudio de Detalle.

6.2. – VALORACION DE OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE GESTION.

Siguiendo el Estudio de Detalle, tenemos que el valor estimado, y sin perjuicio de su ajuste al final de las obras es:

– Gastos de urbanización:

- Parcela J2-1:

4.289,96 m.² x 96,00 euros/m.² = 411.836,16 euros.

- Parcela J2-2:

2.687,89 m.² x 96,00 euros/m.² = 258.037,44 euros.

– Honorarios Estudio Detalle:

- Valor Estudio Detalle: 5.679,56 euros.

Total: 675.553,16 euros.

Como quiera que esos gastos de urbanización se refieren al aprovechamiento total de que tienen las parcelas J2-1 y J2-2 del Plan Parcial SAUI-1, la valoración de objetivos y propuestas del presente Estudio de Detalle, será de:

675.553,16 euros / 17.459,27 m.² = 38,69 euros/m.² de superficie de aprovechamiento.

6.3. – FINANCIACION DE OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE GESTION.

La financiación de los gastos de urbanización de 3.046.051,65 euros tiene perfectamente conseguida la propiedad privada, sin más que conseguir crédito por los 12.504,60 m.² de aprovechamiento particular, es decir, el 100% del total de los que tiene el presente Estudio de Detalle.

Con un crédito hipotecario del 70% de 500,00 euros/m.²:

17.459,27 m.² x 70% x 500,00 euros/m.² = 6.110.744,50 euros.

Comparando los gastos de urbanización, con el valor de obtención de recursos hipotecarios, se demuestra que la financiación puede ser perfectamente asumida, por la propiedad privada.

7. – INCLUSION DE PLAZOS Y ETAPAS

7.1. – PREVISION DE LAS ETAPAS DE PROYECCION Y URBANIZACION.

El plan de etapas se relaciona con la naturaleza de las tareas de gestión y ejecución previstas, todo ello sin perjuicio de los ajustes pertinentes que puedan ser autorizados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, basándose en cuestiones de índole urbanística, social o económica legal.

Se determinan los plazos en el documento escrito del Plan Parcial SAUI-1 pero a tenor de lo especificado en el artículo 49 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se considera de 8 años desde la entrada en vigor del instrumento que establece la ordenación detallada, y de 6 años para la urbanización (3/4 partes del total).

Asimismo según el artículo 86 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el plazo para establecer la ordenación detallada será como máximo de ocho años.

7.2. – PREVISION DE ETAPAS DE EDIFICACION, EN CASO NECESARIO.

Se estará a los plazos previstos en el punto anterior, en relación con el art. 49 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No obstante lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento considerará cualquier alteración de las etapas, razonablemente alteradas, y siempre que se justifique su variación conforme a lo legislado.

DOCUMENTO N.º 2. – DOCUMENTACION GRAFICA (ART. 136.2.B) DEL R.U.C. y L.)

Se desarrolla en los siguientes planos:

– Planos de información.

N.º plano	Denominación	Escala
I-1	Situación	1/10.000 1/1.000
I-2	Alineaciones, rasantes y pendientes	1/2.500 1/1.000
I-3	Ordenación vigente, determinaciones	1/2.500 1/1.000
I-4	Estado actual terrenos	1/5.000

– Planos de ordenación

N.º plano	Denominación	Escala
O-1	Ordenación proyectada. Alineaciones	1/500
O-2	Parcelas edificables. Superficies, alturas y volúmenes	1/500
O-3	Usos del suelo. Régimen de propiedad futura	1/500
O-4	Alineaciones y rasantes de vías rodadas	1/500
O-5	Secciones longitudinales y transversales de vías rodadas	H: 1/2.000 V: 1/500
O-6	Alzados a calles 1 y 2	1/500

Con los presentes datos queda a juicio de los técnicos que suscriben suficientemente definido el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas «J2-1 y J2-1» del Plan Parcial del SAUI-1, en el término de Villagonzalo Pedernales (Burgos), del que se dará más perfecta cuenta con la documentación que se acompaña.

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

1.º - Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por recogida de basuras así como la correspondiente ordenanza reguladora y sus tarifas.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Jaramillo de la Fuente, a 20 de agosto de 2008. – El Alcalde, Simón Bernabé García.

200806875/6875. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

1.º - Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio así como la correspondiente ordenanza reguladora y sus tarifas.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Jaramillo de la Fuente, a 20 de agosto de 2008. – El Alcalde, Simón Bernabé García.

200806876/6876. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

1.º - Aprobar provisionalmente la modificación de la imposición de la tasa por alcantarillado así como la correspondiente ordenanza reguladora y sus tarifas.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Jaramillo de la Fuente, a 20 de agosto de 2008. – El Alcalde, Simón Bernabé García.

200806877/6877. – 34,00

Ayuntamiento de La Gallega

Licencia ambiental apícola promovida por D. Miguel Angel Navarro Serra

La explotación solicitada consiste en la instalación de unos colmenares compuestos por 504 colmenas movilizadas de tipo Layens, sitios en:

- Polígono 512, parcela 10.311.
- Polígono 501, parcela 10.044.

De acuerdo al artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados.

Finalizado el periodo de información pública, las alegaciones presentadas se unirán al expediente con informe razonado del Ayuntamiento sobre la actividad y las alegaciones presentadas y se remitirá posteriormente el expediente a la Comisión de Prevención Ambiental.

En La Gallega, a 1 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Francisco Peñas Andrés.

200807234/7241. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94), según la redacción dada por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 10 de septiembre de 2008. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones. P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Alvarez Pérez.

200807255/7223. — 111,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103909536	10	09 2008 012749881	PAES DE BARROS JOAO ERNE	CL SANTIAGO 31	09007	BURGOS	04/07 04/07	356,12
09103909536	10	09 2008 012749982	PAES DE BARROS JOAO ERNE	CL SANTIAGO 31	09007	BURGOS	05/07 05/07	602,76
09103909536	10	09 2008 012750083	PAES DE BARROS JOAO ERNE	CL SANTIAGO 31	09007	BURGOS	06/07 06/07	157,48

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del

último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 10 de septiembre de 2008. – El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Álvarez Pérez.

200807249/7218. – 225,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005741035	03 09 2008 010942651	AURELIO PEREZ, S.L.	CL SANTA AGUEDA 31	09003	BURGOS	12/07 12/07	71.027,17
09103239933	03 09 2008 010570516	SERVICIOS INTEGRALES CAD	CL LA ISLA 1	09580	VILLASANA DE MENA	11/07 11/07	1.257,04
09103239933	03 09 2008 010570617	SERVICIOS INTEGRALES CAD	CL LA ISLA 1	09580	VILLASANA DE MENA	11/07 11/07	74,00
09103305308	03 09 2008 010983269	MALLAHI ABDELMALIK	PZ SAN BRUNO 5	09007	BURGOS	12/07 12/07	1.319,74
09103518102	03 09 2008 010989333	BARRIOCANAL RUIZ MARIA C	CL ALONDRA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	12/07 12/07	715,70
09103835976	10 09 2008 011340048	VENTSISLAVOV ASPARUHOV A	CL ANTIGUA GAMONAL 4	09007	BURGOS	06/06 06/06	544,98
09103835976	10 09 2008 011340149	VENTSISLAVOV ASPARUHOV A	CL ANTIGUA GAMONAL 4	09007	BURGOS	06/06 07/06	96,79
09103836279	10 09 2008 011342472	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	03/06 03/06	820,72
09103836279	10 09 2008 011342573	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	04/06 04/06	777,92
09103836279	10 09 2008 011342674	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	05/06 05/06	795,16
09103836279	10 09 2008 011342775	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	06/06 06/06	857,80
09103836279	10 09 2008 011342876	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	07/06 07/06	592,24
09103836279	10 09 2008 011342977	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	08/06 08/06	544,82
09103836279	10 09 2008 011343078	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	09/06 09/06	439,31
09103836279	10 09 2008 011343179	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	10/06 10/06	429,30
09103836279	10 09 2008 011343280	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	11/06 11/06	429,30
09103836279	10 09 2008 011343381	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	12/06 12/06	112,62
09103836279	10 09 2008 011343482	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	01/07 01/07	237,08
09103836279	10 09 2008 011343583	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	02/07 02/07	326,10
09103836279	10 09 2008 011343684	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	03/07 03/07	418,49
09103836279	10 09 2008 011343785	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	09/06 09/06	144,25
09103836279	10 09 2008 011343886	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	04/07 04/07	387,74
09103836279	10 09 2008 011343987	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	05/07 05/07	199,57
09103836279	10 09 2008 011344088	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	06/07 06/07	417,30
09103836279	10 09 2008 011344189	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	07/07 07/07	417,30
09103836279	10 09 2008 011344290	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	08/07 08/07	408,88
09103836279	10 09 2008 011344391	AZOFRA SAEZ MARIA	CL SAHAGUN 2	09001	BURGOS	09/07 09/07	41,34

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010018162015	03 09 2008 011523237	ALONSO MARQUINEZ MARIA J.	CL DOCTOR FLEMING 9	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 01/08	293,22
090036992973	03 09 2008 010676509	ARNAIZ LOPEZ FELIX RAUL	CL PABLO CASALS 3	09007	BURGOS	12/07 12/07	286,55
090039251962	03 09 2008 011545768	LOPEZ ARANDA ANTONIO	CL AMISTAD 6	09580	VILLASANA DE MENA	01/08 01/08	293,22
091001423808	03 09 2008 011440886	HIDALGO GONZALEZ ANA ISA.	CL LA RIBERA, S/N	09007	BURGOS	01/08 01/08	293,22
091002065220	03 09 2008 011445233	IGLESIAS FERNANDEZ RAUL	LG CENTRO COMERCIAL	09001	BURGOS	01/08 01/08	293,22
091002587202	03 09 2008 011446445	CASERO VELASCO JOSE LUIS	CL SANTA CASILDA 8	09004	BURGOS	01/08 01/08	293,22
091006469727	03 09 2008 010698939	VALLEJERA ORTEGA JORGE	AV CID 34	09005	BURGOS	12/07 12/07	286,55
091006469727	03 09 2008 011455438	VALLEJERA ORTEGA JORGE	AV CID 34	09005	BURGOS	01/08 01/08	293,22
091011006600	03 09 2008 010707528	PRIOTEASA CRISTIAN I	CL MAYOR 33	09240	BRIVIESCA	12/07 12/07	254,81
091012522931	03 09 2008 011579316	RADU MARIAN	PZ EL SOL 11	09593	CASTELLANOS	01/08 01/08	363,83
280910526765	03 09 2008 011603968	DE BARCENA SAN ANTON ANT.	PZ EL SOL 11	09593	CASTELLANOS	01/08 01/08	308,39
281008149430	03 09 2008 011604170	MUÑOZ SANTOS ANTONIO	CL ICEDO 20	09559	QUINTANA VALDELUCIO	01/08 01/08	293,22
481012698903	03 09 2008 010735517	PLAZA ANTON PATRICIA	BO JUAN XXIII 17	09007	BURGOS	12/07 12/07	254,81

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

281122757859	03 09 2008 010907083	MARIN TABARES MARISOL	CL BAJERA 6	09580	VILLASANA DE MENA	12/07 12/07	175,74
--------------	----------------------	-----------------------	-------------	-------	-------------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas

en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200807250/7219. – 90,00

REGIMEN 01 - REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 33107706661	AURELIO PEREZ, S.L.	CL SANTA AGUEDA 31	09003	BURGOS	03 33 2008 011174582	12/07 12/07	20.351,42

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200807252/7221. – 87,00

REGIMEN 01 - REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39105119459	AURELIO PEREZ, S.L.	CL SANTA AGUEDA 40	09003	BURGOS	03 39 2008 011445283	12/07 12/07	8.020,03

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos

responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos

de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200807256/7224. – 90,00

REGIMEN 23 - RECURSOS DIVERSOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 391014605911	VALCUENDE DIAZ VANESA	CL MAYOR 27	09572	POBLACION ARREBA	08 39 2008 013177442	12/07 12/07	96,34

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Sección del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200807251/7220. – 87,00

REGIMEN 06 - REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 081176250762	EL OUAHABI MOHAMED	CL BARRESUELO 8	09006	VILLATORO	03 08 2008 023044375	12/07 12/07	64,31

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Vizcaya****Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200807253/7222. – 87,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480066694532	AURRECOECHEA BALLESTERO	CL FRESNILLO 1	09580	VILLASANA DE MENA	03 48 2008 013692567	01/08 01/08	1.009,56

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.671.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea margen izquierda, de la subestación transformadora Burgos, entre el centro de seccionamiento Comendadores y el centro de transformación Bernardino Obregón, con entrada y salida en el centro de transformación propiedad del cliente, de 100 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección, para alimentación a centro de transformación propiedad del cliente para centro estatal de enfermedades raras, en calle Bernardino Obregón de Burgos.

Presupuesto: 6.100 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 1 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807053/7242. – 104,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres**Solicitud para la construcción de vivienda unifamiliar**

Por parte de D. Alejandro López Fernández, se ha solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en San Martín de Porres (Merindad de Valdeporres).

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, quedando a disposición de los interesados con el fin de que puedan plantear las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Valdeporres, a 28 de agosto de 2008. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200807105/7266. – 68,00